VISTO:

El régimen de licencia anual con goce de sueldo para el personal de la Administración Pública Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente unificar los tiempos de goce de licencia por parte del personal, a efectos de optimizar la prestación de los servicios y reducir los costos administrativos.

Que existen numerosos organismos públicos nacionales, provinciales y municipales que optan por establecer recesos administrativos para lograr dichos fines.

Que se garantizan los servicios esenciales que presta el municipio, manteniendo guardias mínimas en las Áreas afectadas a servicios.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

- <u>Art.1º.-</u> Dispónese un receso administrativo de Quince (15) días hábiles para el personal de la Municipalidad de Crespo, en sus diversas modalidades Planta Permanente, Temporario y Contractual.
- <u>Art.2º.-</u> Dispónese que el receso administrativo se hará efectivo los días del 11 de Enero al 29 de Enero de 2021 inclusive.
- Art.3º.- Establécese que quedan exceptuados de las disposiciones de los artículos anteriores, aquellos agentes que presten servicios cuya suspensión perjudique el normal desenvolvimiento de las prestaciones municipales a la comunidad, cuyo listado deberá ser elaborado por las Secretarías y las Áreas de las cuales dependa dicho personal, el que deberá ser convenientemente notificado.

- <u>Art.4°.-</u>Determinaseque el lapso de receso no trabajado por el personal comprendido en los Artículos 1º y 2º, será computado a cuenta de la licencia anual ordinaria correspondiente al año en curso.
- Art.5º.-Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Servicios Públicos, a la Dirección de Gestión y Coordinación Ciudadana, a la Subdirección de Desarrollo Humano, al Área de Ambiente, al Área de Salud Animal, a la Oficina de Información al Consumidor, al Área de Administración Financiera y Tributaria Municipal, a la Dirección de Desarrollo Local y Producción, a Contaduría, a Tesorería, a Suministros, a Almacenes, a Inventarios, a Informática y Redes, a la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, al Área de Prevención y Seguridad Urbana, al Concejo Deliberante, y al Juzgado de Faltas, a sus efectos.
- <u>Art.6°.-</u>Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.7°.- Comuníquese, publíquese, etc.